



Lanús, 04 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.548.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.265/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.265/22 se adjudicó la Obra “PUESTA EN VALOR EN ESCUELA SECUNDARIA N° 6, VILLA DIAMANTE, LANÚS, ETAPA 2”, sita en la calle Coronel Warnes N° 3493, Villa Diamante, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CICNUENTA (\$ 16.975.850), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente a la Licitación Pública N° 54, tramitada como consecuencia de la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/2022;

Que, habiendo ingresado los fondos correspondientes para hacer frente a la presente obra, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 4.265/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 39.51.57 (Puesta en Valor Escuela Secundaria N° 6 2da. Etapa) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial”.**

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

